

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha: 06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 - 2027					
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA				
Número BPPID	20240680810044				
Línea Estratégica Distrital	3- INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD				
Sector de inversión territorial	43- DEPORTE Y RECREACIÓN				
Programa Distrital	4301- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE 4302- FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS				
Indicador de producto plan de desarrollo	430103501 - EVENTOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS 430100100 - PERSONAS BENEFICIADAS 430103201 - PERSONAS BENEFICIADAS 430200201 - ATLETAS BENEFICIADOS CON ESTÍMULOS FINANCIEROS				
Número BPIN	2024680810050				
Programa Nacional	4301- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE 4302- FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS				
Producto Nacional	4301035 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN RECREACIÓN 4301001- SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE 4301032- SERVICIO DE ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS 4302002- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ATLETAS				
Indicador Nacional	430103501- EVENTOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS 430100100- PERSONAS BENEFICIADAS 430103201- PERSONAS BENEFICIADAS 430200201- ATLETAS BENEFICIADOS CON ESTÍMULOS FINANCIEROS				
Valor Total del Proyecto	\$9.161.953.117,89				
Valor Total de la Vigencia	\$2.904.315.714,29				
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual 2026		Vigencia Futura (Ordinaria)		Vigencia Futura (Excepcional)	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	\$2.904.315.714,29	Otros:		Otros:	
Total:	\$2.904.315.714,29	Total:		Total:	
Solicitud realizada por:		Nombre: HENRY YAIR CORREA CARABALLO Cargo: DIRECTOR GENERAL INDERBA			

NOTA: PRIMERA ACTUALIZACIÓN 2026

Se expide en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)


LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	JEAN PIERRE AMARIS D.		06-Ene-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA DE BARRANCABERMEJA	F:15.PQ.GE
		Version: 0.4
	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA: 2026	Fecha: 19.04.16

CIUDAD Y FECHA: BARRANCABERMEJA, JULIO 27 DE 2026

EL ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INDERBA CERTIFICA:
QUE EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SE ENCUENTRA INCLUIDA LA SIGUIENTE NECESIDAD DETALLADA A CONTINUACION:

Código UNSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Dirigido estimado del contrato	Modalidad de selección	Punto de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de ejecución de vigencias futuras	Unidad de trabajo del responsable
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	8	2	CCE-16	5	8.400.000 COP	8.400.000 COP	NO	N/A	HENRY YAIR CORREA CARABALLO - Director General Dirección General Teléfono 6010171 EXT 120 director@inderba.gov.co

SECOP II


ADMINISTRADOR PLAN ANUAL DE ADQUISICION
EDITH LILIANA PRASCA BRAVO
TECNICO ADMINISTRATIVO GR 02

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA SOLICITUD BIENES Y SERVICIOS	F: 06.PO.GE Versión: 0.5 Fecha: 19.04.16
---	---	--

PROCESO U OFICINA: <u>DIRECCION GENERAL</u>	FECHA: 27 DE JULIO DE 2026
--	-----------------------------------

TIPO DE COMPRA: (Marque con una x el tipo de solicitud a diligenciar según la necesidad de su proceso u oficina)

BIEN _____ OBRAS PÚBLICAS _____ SERVICIO X

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERIDO UNITARIO	VALOR TOTAL
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PARA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	\$8.400.000	\$8.400.000

OBJETO DEL SERVICIO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

 FIRMA SOLICITANTE HENRY YAIR CORREA CARABALLO DIRECTOR GENERAL INDERBA	 FIRMA DE APROBACION HENRY YAIR CORREA CARABALLO DIRECTOR GENERAL INDERBA
Ivon Torazona	

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL	F: 06 PO. GTH Versión: 04 Fecha: 14.06.16
---	--	---

**LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE,
LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA
DE BARRANCABERMEJA – INDERBA**

CERTIFICA

Que, por necesidad del servicio el Instituto requiere realizar un contrato de prestación de servicios **profesionales**, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, para realizar las actividades: 1. Participar en jornadas, eventos deportivos y actividades institucionales en las que se requiera apoyo fisioterapéutico. 2. Realizar valoración y tratamiento fisioterapéutico a deportistas. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. 4. Realizar las demás actividades propias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.

Que, revisado la información que reposa sobre el personal de planta, el manual de funciones vigente de la planta de cargos y, verificada la existencia de los contratos de prestación de servicios en la actualidad de acuerdo al perfil, objeto y alcances, descritos en los estudios previos, se encontró que el Instituto: no cuenta con personal disponible e idóneo en la planta de cargos para garantizar el cumplimiento de actividades del objeto y alcances a contratar.

Lo presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007; Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

En constancia de lo anterior se firma en Barrancabermeja, a los

05 AGO 2026


BENJAMIN GONZALEZ HERNANDEZ
Profesional Universitario
Gestión Talento Humano

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	10 AGO 2026
Dependencia solicitante:	DIRECCION GENERAL
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. MARCO LEGAL
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”; a su vez el artículo 52 modificado por el artículo 1 del acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente, garantizó el goce y la efectividad de uno de los derechos sociales, económicos y culturales así: “Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.” Que la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 69, atribuye a los entes deportivos municipales entre otras las funciones de: “...5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.” Ley que da la autoridad para que los Institutos del Deporte y la Recreación puedan ejecutar programas y proyectos deportivos y recreativos de interés para la Comunidad. Aunado a lo anterior, el artículo 1º de la Ley 181 de 1995 estipula: “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. ”

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Instituto en la actualidad cuenta con una planta de personal de ocho (08) funcionarios entre profesionales, técnicos y asistenciales incluido el Director General del ente deportivo, número que resulta insuficiente para atender el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la actividad administrativa del Estado, en especial apoyar las actividades administrativas que se adelantan desde el proceso de DIRECCION GENERAL, así como las políticas del mismo como es la prestación de diferentes servicios a la comunidad, pues la planta de cargos es insuficiente para el cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto, se requiere contar con un perfil PROFESIONAL con experiencia mínima de UN (01) AÑO, el cual se encuentra dentro de la planeación del INDERBA. Este apoyo profesional se encuentra enmarcado dentro del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, línea estratégica Distrital: 3-Inclusión, igualdad y equidad. Sector de Inversión territorial: 43-Deporte y recreación, BPIN 2024680810050.

	Aunado a ello, la normatividad que regula las entidades estatales ha cambiado haciendo más exigente y cuidadoso el actuar de los servidores públicos e incrementando el nivel de exigencia en las actividades a realizar, así mismo el Instituto se encuentra desarrollando una serie de acciones que requieren del perfil mencionado anteriormente para que brinde acompañamiento y demás actividades que se desarrollan con ocasión del cumplimiento de los alcances del proceso de DIRECCION GENERAL y todas las actividades que alrededor de ello deben llevarse a cabo para su satisfacción por lo cual se considera necesario y conveniente contratar con perfil PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA con experiencia mínima de UN (01) AÑO. Para satisfacer esta necesidad se ha estipulado una contraprestación económica por la prestación de servicios PROFESIONALES a título de HONORARIOS, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del perfil PROFESIONAL referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. contractual:	Objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
3.2.2 Alcance del Objeto Contractual	1. Participar en jornadas, eventos deportivos y actividades institucionales en las que se requiera apoyo fisioterapéutico. 2. Realizar valoración y tratamiento fisioterapéutico a deportistas. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. 4. Realizar las demás actividades propias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
3.2.3. Clasificación UNSPSC:	80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.
3.2.4. Tiempo de Ejecución	El plazo de ejecución es de DOS (02) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.2.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Barrancabermeja, Santander.
3.2.6 Presupuesto Oficial	El valor del contrato asciende a la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) , incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
3.2.7. Forma de Pago	El valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales a corte del último día del mes; con la debida presentación de los informes de supervisión y actividades de acuerdo a las obligaciones y alcances contractuales, demás documentos exigidos para el cobro de los honorarios y pago de aportes al SGSS.
3.2.8. Liquidación del contrato	Una vez cumplido con el plazo y objeto del contrato, se procederá a la suscripción del acta final previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello, documento que hará las veces de liquidación del contrato.
3.2.9. Obligaciones de las Partes:	En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el

presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente con el INDERBA a: 1) Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la actividad que desarrolla. 2) Ejecutar con oportunidad y calidad las acciones programadas semanalmente; 3) Solicitar, recibir y hacer entrega de toda la información que se requiera para la ejecución del servicio a través del Supervisor; 4) Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en el Instituto, los bienes que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual; 5) Asistir a las reuniones convocadas por el Director General del Instituto o el supervisor del contrato; 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas y/o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. 11) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá practicarse por su cuenta y mantener vigente el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. 12) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 13) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión de Calidad del INDERBA. 14) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 15) El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones adoptadas por el Instituto en la elaboración, gestión, tramite y conservación de la documentación derivada de su razón contractual y a reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicional a los informes que deba presentar.

3.2.10 Autorizaciones requeridas

N/A

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY EXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE LA ENTIDAD: Se estableció a través de la Certificación expedida por el Jefe de Talento Humano, que la Planta de personal del INDERBA es insuficiente para desarrollar los objetivos misionales de la Entidad.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

TITULOS Y EXPERIENCIA
FISIOTERAPEUTA

EXPERIENCIA
Con experiencia mínima de UN (01) AÑO.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el INDERBA, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Misión del Instituto. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo al respecto: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

6.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	CDP No.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
						Expedición	Vencimiento
	26-00481	\$8.400.000	2026	2.3-43.4301-1604-4301001-240050-3-2.3.2.02.02.009-93199	R003 RANSFERENCIAS LEY 19/1991, ACUERDO 017/1992	28 DE JULIO DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026

6.2 Plan Anual de Adquisiciones	Actualización del Plan Anual de Adquisiciones de fecha 27 DE JULIO DE 2026
---------------------------------	--

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PERFIL DEL CONTRATISTA:

TITULOS Y EXPERIENCIA
FISIOTERAPEUTA

EXPERIENCIA
con experiencia mínima de UN (01) AÑO

7.1.1 Capacidad Jurídica	N/A
7.2. Capacidad Financiera	N/A
7.3. Capacidad Organizacional	N/A

7.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

	N/A
--	-----

8. FACTORES DE EVALUACIÓN					
N/A					
9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS					
N/A					
10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO					
a. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO- De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el INDERBA para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, necesita una persona natural PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, para que apoye las actividades que a continuación se enuncian: 1. Participar en jornadas, eventos deportivos y actividades institucionales en las que se requiera apoyo fisioterapéutico. 2. Realizar valoración y tratamiento fisioterapéutico a deportistas. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. 4. Realizar las demás actividades propias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato. Se determina que no es necesario requerir los servicios de una persona jurídica, en razón que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona natural contratada, es suficiente por sí misma y no se necesita de una estructura administrativa propia de las personas jurídicas. Para el INDERBA, resulta más conveniente en términos de eficiencia que la persona a contratar tenga la formación de un PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia mínima de UN (01) AÑO, con el fin de que acompañe y apoye en las actividades asignadas, debido que con ello se garantiza su idoneidad para ejecutar el cabal cumplimiento del objeto contratado. El INDERBA para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia mínima de UN (01) AÑO, en términos de eficiencia, resulta más conveniente para el INDERBA debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. Se prevé que para la ejecución del objeto contractual es necesaria una persona natural PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia mínima de UN (01) AÑO, por el término de DOS (02) MESES. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona a contratar; por tales razones, para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación académica y su experiencia requerida UN (01) AÑO, en los temas relacionados con el objeto contractual y con base en ello precisar su valor. Teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el Portal del Sistema electrónico para la contratación pública –Secop, de acuerdo con el perfil requerido en el presente documento, se establecen honorarios mensuales en la cuantía de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000). Por lo anterior, para el caso concreto de un PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia mínima de UN (01) AÑO, con honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000), durante el plazo de DOS (02) MESES, para prestar sus servicios, el valor total del contrato de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000). Información del Plan anual de adquisiciones vigencia 2026: Código UNSPSC (80111600) <table><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>80111600</td><td>SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table> 1. VALORACION DE LOS RIESGOS		CODIGO	DESCRIPCION	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
CODIGO	DESCRIPCION				
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

N	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración total	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El profesional no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la presentación de garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación al logro de los objetivos a satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública-SECOP. (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	3	1	4	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operación	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el INDERBA.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y afectación de la buena gestión administrativa de las dependencias.	3	4	7	Alto
8	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes dependencias.	Retraso en el cumplimiento de las actividades señaladas en el alcance del objeto del contrato.	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Mediante experiencia acreditada se homologa la titulación profesional	1	2	Bajo	NO	Dirección General	AGOSTO DE 2026	OCTUBRE DE 2026	Seguimiento a los programas de instituto, y la persona, bienes y/o servicios requeridos para suplir la necesidad.	MENSUAL
2	Contratista	Se establecen periodos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	2	Bajo	NO	Dependencia encargada-Oficina Jurídica y Contratista	Al momento de la apertura del proceso contractual o al momento de realizar la invitación	Suscripción del acta de inicio.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cuando exista celebración del contrato

3	Contratante	Requerir apoyo técnico a soporte en línea y evidenciar la falla.	3	1	Bajo	NO	Oficina Jurídica	Al momento de apresurarse una convocatoria pública y/o al momento de suscribir el contrato.	Cuando se realiza la publicación en el SECOP	Revisión del Portal único de Contratación	SEMANAL
4	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	2	Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
5	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	Contratista	Revisión de los informes entregados por el contratista y de las funciones asignadas en el contrato	2	2	Bajo	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Revisión de los informes de ejecución del contratista	Conforme a los plazos contractuales.
7	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada. Póliza que ampare el cumplimiento del contrato.	3	2	Medio	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	MENSUAL
8	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna previo al inicio de los procesos contractuales	3	2	Medio	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	MENSUAL

11. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 expresa lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías en la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la seccion 3, que corresponde a los articulos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos", por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la cuantía de esta relación contractual estará exento de las exigencias de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de las actividades y los alcances se encuentren a satisfacción de la Entidad, expedido por el supervisor del contrato.

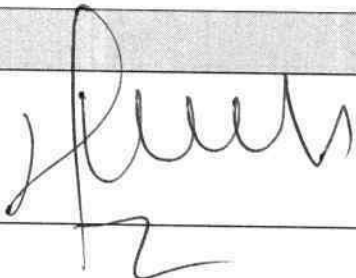
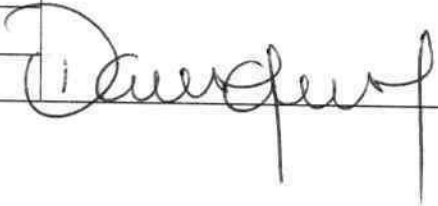
12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES resultante del presente estudio previo será ejercida por el DIRECTOR GENERAL.

NOMBRE	HENRY YAIR CORREA CARABALLO
CARGO	DIRECTOR GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL

13. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	N/A
RESPONSABLES	
Aprobó Aspectos Técnicos:	
Nombre: Henry Yair Correa Caraballo	
Cargo: Director General	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	
Nombre: Hilda Katherine Porras Camacho	
Cargo: Abogada Oficina Jurídica y Contractual	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	
Nombre: Diana M. Meneses Iturriago	
Cargo: Lider Oficina Jurídica y Contractual	

Instituto para el Fomento del Deporte,
la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre
y la Educación Física de Barrancabermeja



Barrancabermeja, **10 AGO 2026**

Señor (a)

IVAN ANDRES TARAZONA DOMINGUEZ

CALLE 71 N 23.27 LA LIBERTAD

Correo electrónico: tarazona.1021@gmail.com

E. S. M.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por medio del presente oficio, lo invitamos a participar en el proceso de contratación directa para:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Por lo tanto, se le solicita que se **registre en SECOP II** para el Proceso de Contratación y anexe (de manera individual -por separado) los documentos legibles relacionados a continuación en **FORMATO PDF**.

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION:

- **VALOR OFRECIDO:** El valor de la prestación mensual será de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)**
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** Mediante pagos parciales por el periodo de ejecución a corte de último día del mes.

ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:
1. Participar en jornadas, eventos deportivos y actividades institucionales en las que se requiera apoyo fisioterapéutico. 2. Realizar valoración y tratamiento fisioterapéutico a deportistas. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. 4. Realizar las demás actividades propias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.

Los documentos legibles a anexar, de manera individual, en formato .pdf en la Plataforma del Secop II son los siguientes:

1. CARTA DE RESPUESTA A LA INVITACION DONDE ACEPTE LA OFERTA FIRMADA.
2. FORMATO UNICO HOJA DE VIDA (SIGEP) CARGUE DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMADA.
3. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS:
[HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/LEY-TRANSPARENCIA-WEB/](https://www.funcionpublica.gov.co/LEY-TRANSPARENCIA-WEB/)
QUE PUEDE SER CONSULTADA Y DESCARGADA A TRAVÉS DE:
[HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/FDCI/CONSULTACIUDADANA](https://www.funcionpublica.gov.co/FDCI/CONSULTACIUDADANA)
4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.
5. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL SEGÚN EL CASO.
6. CERTIFICADO DEFINICION SITUACION MILITAR Y/O FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.
7. FOTOCOPIA DIPLOMA POSTUNIVERSITARIOS, UNIVERSITARIO, TECNICO, TECNICO, BACHILLER. **Nota.** Cuando los estudios son realizados en el exterior los mismos DEBEN ser presentarlos con homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional).
8. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, FISCALES Y PROFESIONALES. (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición).

www.inderba.gov.co

Instituto para el Fomento del Deporte,
la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre
y la Educación Física de Barrancabermeja



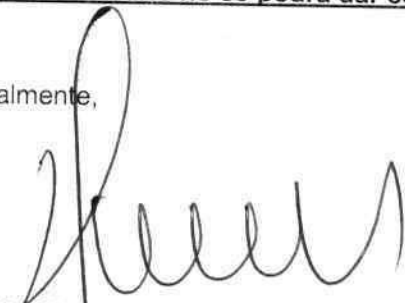
(Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y **profesionales - cuando aplique**).

9. FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT.
10. EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE.
11. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL.
12. CERTIFICADO ACTUAL DE AFILIACION A SALUD Y PENSION COMO COTIZANTE ACTIVO INDEPENDIENTE.

Por último, le solicitamos revisar los estudios previos y documentos anexos al contrato antes de su aprobación en plataforma.

La documentación deberá ser cargada en SECOP en su totalidad, sin excepción, y en un mismo día, de lo contrario no se podrá dar continuidad al proceso de contratación.

Cordialmente,


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General

ELABORO	REVISO	VoBo. OFICINA JURIDICA
Hilda Katherine Porras Camacho CPS Abogada	Diana M. Meneses Iturriago CPS Abogada	Diana M. Meneses Iturriago CPS Abogada

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	F: 29.PO.GJC
		Versión: 0.6
		Fecha: 16.06.20

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Una vez revisada la hoja de vida que presenta **IVAN ANDRES TARAZONA DOMINGUEZ**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía **Nº 1.090.411.931** de Cúcuta, se observa que cuenta con los conocimientos intelectuales y experiencia y su perfil cumple con los requisitos de **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**, lo cual le permite ejecutar el objeto contractual con destreza para celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

ESTUDIOS REALIZADOS:

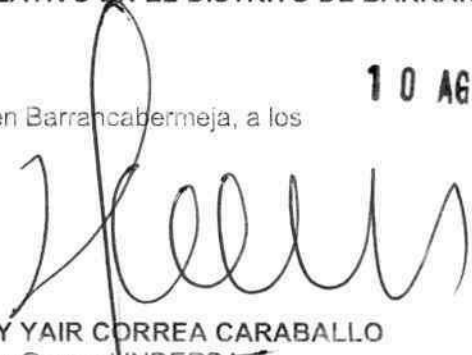
- **BACHILLER ACADEMICO – INSTITUTO PEDAGOGICO OCUPACIONAL INPO - 2014**
- **FISIOTERAPIA – UNIVERSIDAD DE SANTANDER - 2022**

EXPERIENCIA LABORAL:

ítem	Entidad	Objeto	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1	SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD	FISIOTERAPEUTA	1 AÑO Y 3 MESES.	01/05/2023	31/07/2024

Por consiguiente, responde a las exigencias técnicas y personales que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Oficina, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación cuyo objeto es la de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

Dado en Barrancabermeja, a los **10 AGO 2026**


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General **INDERBA**

ELABORO	REVISO	VoBo. OFICINA JURIDICA
Hilda Katherine Porras Camacho CPS Abogada	Diana M. Meneses Iturriago CPS Abogada	Diana M. Meneses Iturriago CPS Abogada

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA MINUTA DE CONTRATO	F: 25.PO.GJC
		Versión: 0.6
		Fecha: 16.06.20

ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con EL INDERBA, a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD MEDICO DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Participar en jornadas, eventos deportivos y actividades institucionales en las que se requiera apoyo fisioterapéutico. 2. Realizar valoración y tratamiento fisioterapéutico a deportistas. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. 4. Realizar las demás actividades propias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente con el INDERBA a: 1) Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la actividad que desarrolla. 2) Ejecutar con oportunidad y calidad las acciones programadas semanalmente; 3) Solicitar, recibir y hacer entrega de toda la información que se requiera para la ejecución del servicio a través del Supervisor; 4) Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en el Instituto, los bienes que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual; 5) Asistir a las reuniones convocadas por el Director General del Instituto o el supervisor del contrato; 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas y/o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. 11) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá practicarse por su cuenta y mantener vigente el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. 12) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 13) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión de Calidad del INDERBA. 14) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 15) El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones adoptadas por el Instituto en la elaboración, gestión, tramite y conservación de la documentación derivada de su razón contractual y a reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicional a los informes que deba presentar.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL INDERBA, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: 1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 5) Reconocer al contratista los gastos de transporte intermunicipal o interdepartamental, hospedaje, alimentación y traslados en la ciudad que visita, si para los efectos de la prestación del servicio contratado se requiere el desplazamiento a otros lugares del país distintos al domicilio contractual, en atención a la importancia que reviste atender todo tipo de diligencias relacionadas con el giro ordinario de la misión institucional.

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA MINUTA DE CONTRATO	F: 25.PO.GJC
		Versión: 0.6
		Fecha: 16.06.20

objeto del presente contrato, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)** cancelado de la siguiente manera: mediante pagos parciales por el periodo de ejecución a corte de último día del mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **INDERBA**, se obliga a cancelar al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación del cumplimiento del servicio, para efectos de los cuales se tendrá como fecha de presentación del certificado la fecha que aparezca en el sello de radicación de EL **INDERBA**, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **INDERBA**, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.3-43.4301-1604-4301001-240050-3-2.3.2.02.02.009-93199; R003 TRANSFERENCIAS LEY 19/1991, ACUERDO 017/1992. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26-00481 del 28 DE JULIO de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION: + La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida a través del **DIRECTOR GENERAL**, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA** en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo de los servicios prestados del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente al Director General y a la Coordinación Jurídica del **INDERBA**; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, al día, como cotizante independiente; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor contempladas en el acta de designación de supervisor y/o interventoría, así como las demás establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, expresa lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías en la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios previos", por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la cuantía de esta relación contractual estará exento de las exigencias de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de las actividades y los alcances se encuentren a satisfacción de la Entidad, expedido por el supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, EL **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA MINUTA DE CONTRATO	F: 25.PO.GJC
		Versión: 0.6
		Fecha: 16.06.20

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al Inderba, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Inderba podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas de será el establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y podrá acudir a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: El contratista será responsable de los elementos devolutivos que el CONTRATANTE le suministre, los cuales deberán ser devueltos al terminar la ejecución del contrato, además será responsable penalmente del uso indebido en actividades diferentes a las contratadas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el CONTRATANTE lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse previos los trámites legales y de conformidad con el marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá Estudios Previos que lo justifiquen. **PARÁGRAFO QUINTO.** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que ésta señale.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el CONTRATISTA, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior.

CLAUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA MINUTA DE CONTRATO	F: 25.PO.GJC
		Versión: 0.6
		Fecha: 16.06.20

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso, c) Certificado de insuficiencia de personal; e) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración, entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE a través de la Oficina Asesora Jurídica, impartirá luego de la presentación de la póliza correspondiente por el CONTRATISTA (SI APLICA). **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: De conformidad a lo estipulado en el inciso primero del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA– CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga con el INDERBA, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva estricta privacidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del INDERBA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja.

APROBÓ,


HENRY YAIR CORREA CARABALLO
 Director General INDERBA

ELABORO	REVISO	VoBo OFICINA JURIDICA
Hilda Katherine Pineda Camacho CPS Abogada	Diana M. Meneses Iurriago CPS Abogada	Diana M. Meneses Iurriago CPS Abogada